



REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

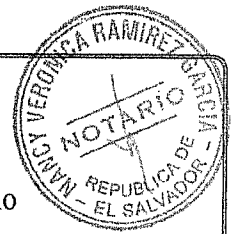
“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



DR. MILTON ALONSO ALFARO VÁSQUEZ
COORDINADOR ÁREA DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO No.01/2022
SOLICITUD DE COMPRA No.03/2022
FONDO GENERAL

No. 03
Libro 09 de protocolo
Año 2022



Testimonio de la Escritura Pública

De:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Otorgado por:

DESARROLLADORA FISHER HILLS, S.A. DE C.V. Y DIRECCION REGIONAL DE
SALUD

A favor de:

ELLAS MISMAS

Ante los oficios notariales de:

OSCAR SAMOUR SANTILLANA



Consortium
L E G A L

Guatemala
Dingenal 6-10 Zona 10 Centro Comercial
Las Margaritas Torre II, Oficina 1101, Guatemala.
Tel.: (502) 2339-3139 Fax (502) 2339-3130

El Salvador
Calle Llana del Bosque Plc.
Urb. Madre Selva III, Edif. Avante Local 313
Antigua Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
Tel.: (503) 2209-1600 Fax: (503) 2209-3933

Honduras
Tegucigalpa
1ª. Calle No. 304 -Torre Consortium I
Col. La Estancia, Final del Bulevar Morazan.
Tel.: (504) 2221-1002 Fax (504) 2221-0535
San Pedro Sula
Edificio Banco de Occidente, Local # 5, frente a la
Plaza Pedregal Bulvar hacia Banco del País,
Sector Ninasale. San Pedro Sula, Honduras.
Tel.: (504) 2556-0040

Nicaragua
Managua
Del antiguo Hospital Militar, 1 cuadra al Norte,
Managua, Nicaragua.
Tel.: (505) 2234-5454 Fax (505) 2254-5285

Costa Rica
San Rafael Escazú
Autopista Próspero Fernández Km 4.
Diagonal al peaje, 6to Piso
San José, Costa Rica.
Tel.: (506) 2257-3553 Fax (506) 2255-1398



M. DE H.

DOS COLONES

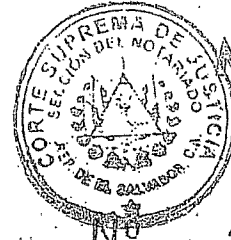
24456022

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



NÚMERO TRES- LIBRO NUEVE.- En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, OSCAR SAMOUR SANTILLANA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, compareceri por una parte el señor JUAN ALFREDO SAMUEL ESCALÓN MACHÓN, quien es de cincuenta y tres años de edad, Economista Agrícola, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]. [REDACTED] en actúa e interviene en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad DESARROLLADORA FISHER HILLS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DESARROLLADORA FISHER HILLS, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta y un mil doscientos dieciséis- ciento uno - cero, personería

1 que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de
2 Modificación al Pacto Social de la sociedad Desarrolladora Fisher Hills, Sociedad Anónima de Capital Variable,
3 otorgada el día veinticinco de julio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Oscar Samour Santillana, y
4 debidamente inscrita en el Registro de Comercio el día siete de septiembre de dos mil diecisiete al número CIENTO
5 DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades, escritura que incorpora todas las
6 cláusulas por las que se rige en la actualidad dicha sociedad y que constituyen sus estatutos; en dicho instrumento
7 consta que la denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los anteriormente expresados;
8 que se constituyó por un plazo indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos
9 como el contrato de arrendamiento otorgado en el presente instrumento; que la administración de la sociedad está
10 confiada a un Administrador Único Propietario y a su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres
11 Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, quienes podrán ser o no accionistas; que la representación
12 judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario, o en
13 caso de Junta Directiva, al Presidente y Secretario de la misma, quienes tendrá todas las facultades generales y
14 especiales, y todo lo que en derecho fuere necesario y que se requiera para la dirección y representación de la
15 sociedad. Asimismo, en dicha escritura de modificación de pacto social consta el nombramiento del señor JUAN
16 ALFREDO SAMUEL ESCALÓN MACHÓN como Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal
17 de la sociedad Desarrolladora Fisher Hills, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el periodo de siete años a
18 contar desde su nombramiento, estando por lo tanto aún vigente su cargo, en adelante la "ARRENDANTE"; y por
19 otra parte comparece el Doctor DAGOBERTO ANTONIO MOLINA HERNÁNDEZ, quien es de cincuenta y dos años
20 de edad, Doctor en Medicina, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del municipio de Ilopango, departamento de
21 San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
22 [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]
23 [REDACTED] actuando en su
24 calidad de Director Regional de Salud Metropolitana de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

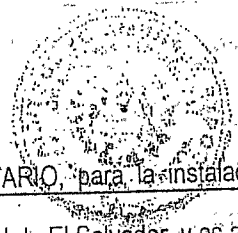


M. DE H.

DOS COLONES

Nº 24456023

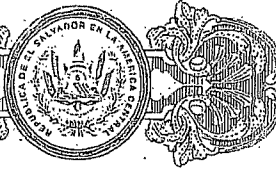
1 METROPOLITANA, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- cien mil ochocientos
 2 cinco- ciento nueve - uno; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: ACUERDO
 3 número UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES, de fecha treinta de junio de dos mil veinte, suscrito por el Doctor
 4 Francisco José Alabí Montoya, Ministro de Salud Ad-Honorém, a través del cual se acuerda asignar funciones al
 5 Doctor Dagoberto Antonio Molina Hernández, como Director Regional de Salud en la Región de Salud Metropolitana,
 6 a partir del día veinticuatro de junio del año dos mil veinte; en adelante el "ARRENDATARIO" y ambos, en los
 7 caracteres en que comparecen **ME DICEN:** Que sus representadas han convenido en celebrar un **CONTRATO DE**
 8 **ARRENDAMIENTO** que se registrá por las siguientes cláusulas: I. **DECLARACIÓN DE DOMINIO:** El señor Juan
 9 Alfredo Samuel Escalón Machón, manifiesta que su representada, la **ARRENDANTE**, es dueña y actual poseedora
 10 de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Nueva número UNO E, setenta y cinco avenida sur y pasaje
 11 cinco, colonia Escalón, barrio El Calvario, correspondiente a la ubicación geográfica de San Salvador, departamento
 12 de San Salvador el cual cuenta con una extensión superficial de seiscientos veinticinco punto cincuenta y ocho
 13 metros cuadrados. Inscrito bajo la matrícula número **SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL**
 14 **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO**, en el asiento UNO, del Registro de la
 15 Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, el cual será referido a
 16 continuación como el "Inmueble". II. **OBJETO DEL ARRENDAMIENTO:** el **ARRENDANTE**, por medio de su
 17 representante legal, señor Juan Alfredo Samuel Escalón Machón, manifiesta que el Inmueble, cuenta con un área de
 18 seiscientos veinticinco metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se ha construido un edificio de dos
 19 plantas, destinado para uso de oficinas y estacionamiento de vehículos y motocicletas, que tiene un área total
 20 construida de setecientos metros cuadrados (el "Edificio Beethoven"), los cuales da en arrendamiento al
 21 **ARRENDATARIO**. El **ARRENDATARIO**, por su parte, manifiesta haber recibido el Inmueble a su entera satisfacción,
 22 haciendo constar que el mismo ha sido entregado en buen estado para su uso, comprometiéndose a devolverlo al
 23 final de este contrato en el mismo estado en que los recibe, salvo el deterioro ocasionado por el uso natural del
 24 mismo o por el transcurso normal del tiempo. III. **DESTINO:** El Inmueble objeto del presente contrato será destinado



1 por el ARRENDATARIO para la instalación de las oficinas de la Región de Salud Metropolitana, dependencia del
2 Ministerio de Salud de El Salvador, y es acordado por ambas Partes que el destino del mismo no podrá modificarse
3 sin el consentimiento previo y por escrito de la ARRENDANTE, el cual podrá ser denegado por la ARRENDANTE si
4 el cambio en el uso del Inmueble es para juegos de azar, bingos, discotecas, bares, club nocturnos, iglesias, talleres,
5 comercialización distribución o venta de objetos pirotécnicos y armas de fuego, agencias de inhumación, funerarias
6 o similares a todas las anteriores, así como cualquier otro cambio en el uso del Inmueble arrendado que le cause un
7 daño o perjuicio al Inmueble, a la reputación o al negocio de la ARRENDANTE. IV. PLAZO: El plazo del presente
8 contrato es de UN AÑO, contado a partir del uno de enero de dos mil veintidós, por lo que vencerá el día treinta y
9 uno de diciembre de dos mil veintidós (el "Plazo Inicial"). El Plazo Inicial es prorrogable, por medio de cruce de
10 cartas, por periodos de UN AÑO, o cualquier otro plazo que acuerden las Partes, siempre y cuando ninguna de las
11 Partes haya notificado a la otra parte su intención de no renovar el mismo con al menos sesenta días calendario de
12 antelación a la de finalización el Plazo Inicial o cualquiera de sus prórrogas. V. TÉRMINACIÓN ANTICIPADA: El
13 contrato podrá terminarse por cualquiera de las Partes, sin ninguna penalidad, al finalizar el Plazo Inicial o al final de
14 cualquiera de las prórrogas, siempre y cuando se notifique con antelación a la otra Parte, con al menos sesenta días
15 de antelación a la finalización del Plazo Inicial o de la prórroga en vigor, según corresponda. En caso que cualquiera
16 de las Partes decidiera o se viera obligada por cualquier circunstancia a dar por terminado el contrato, en cualquier
17 momento, antes de que finalice el Plazo Inicial o cualquiera de sus prórrogas, la Parte que termine el contrato pagará
18 a la otra Parte, en concepto de multa, la suma equivalente al monto total de los cánones de arrendamiento
19 pendientes de pago hasta la finalización del Plazo Inicial o cualquiera de sus prórrogas. No obstante lo convenido
20 con respecto del plazo, las estipulaciones del presente contrato estarán en vigor hasta que el Inmueble haya sido
21 devuelto a la ARRENDANTE en condiciones satisfactorias a dicha Parte, y que el ARRENDATARIO haya pagado
22 todas las obligaciones que contrajo con motivo del mismo. VI. PRECIO: Las Partes convienen que la renta será
23 mensual, fija, vencida y sucesiva por un monto mensual de DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que ya incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la



1 pero no limitado a los alquileres de inmuebles similares al inmueble en la zona, así como el porcentaje de inflación
2 de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en ese momento. X. INTERESES POR MORA: La
3 mora en el pago de dos o más cuotas de la renta mensual, sean o no sucesivas, obliga a el ARRENDATARIO al
4 pago de intereses moratorios del dos por ciento mensual. Los intereses moratorios deberán cancelarse en el
5 momento de pagarse la cuota en mora para efectos que el pago se considere bien hecho. Todo pago se imputará
6 primero a los intereses moratorios y el remanente, si lo hubiere, a las rentas caídas en mora. XI.
7 SUBARRENDAMIENTO Y CESIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: SUBARRENDAMIENTO: El
8 ARRENDATARIO no podrá subarrendar el Inmueble, ya sea total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por
9 escrito por parte de la ARRENDANTE. En caso que la ARRENDANTE otorgue al ARRENDATARIO su
10 consentimiento para poder subarrendar el Inmueble, ya sea total o parcialmente, las Partes acuerdan que en el
11 contrato de subarrendamiento debe hacerse referencia al presente contrato de arrendamiento e incluirse que al
12 extinguirse por cualquier causa el mismo, dicho subarrendamiento también se extinguirá. En ese caso, el
13 ARRENDATARIO, será siempre la responsable ante la ARRENDANTE, del pago de las rentas y de las otras
14 obligaciones del presente contrato en los términos originalmente pactados. CESIÓN: Las Partes acuerdan
15 expresamente que la ARRENDANTE podrá ceder el presente contrato, ya sea en todo o en parte, sin el
16 consentimiento previo y por escrito del ARRENDATARIO, siempre y cuando la cesión se notifique al
17 ARRENDATARIO con al menos treinta días a la fecha de la cesión. Asimismo, acuerdan expresamente que el
18 ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato, en todo o en parte, a ningún tercero, sin el consentimiento
19 previo y por escrito de la ARRENDANTE. XII. DEPÓSITO: Las Partes acuerdan que el ARRENDATARIO, no
20 entregará a la ARRENDANTE un depósito para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de presente contrato.
21 XIII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ARRENDATARIO. Además de las obligaciones y derechos que establece
22 la ley y demás estipulaciones del presente contrato, el ARRENDATARIO, queda obligado y tiene derecho, según el
23 caso, a lo siguiente: I) Servirse del Inmueble arrendado en virtud del presente contrato y pagar el correspondiente
24 canon mensual de arrendamiento acordado en virtud del presente contrato; II) Serán por cuenta del



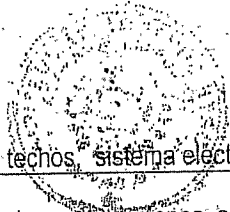
M. DE H.

DOS COLONES

24458025

1 ARRENDATARIO: a) El pago del valor de los servicios de agua, de energía eléctrica, teléfono y cualquier otro
 2 servicio que reciba y sus excesos; b) El pago de los impuestos municipales, tasa y/o arbitrio municipal propios de su
 3 negocio, si los hubiere. A efectos aclaratorios, será obligación del ARRENDATARIO, el pago de cualesquier
 4 impuesto que le corresponda según ley por el desarrollo de su actividad y negocio; c) El pago de todas las
 5 reparaciones que deban efectuarse por daños o desperfectos que se ocasionen al Inmueble objeto de este contrato,
 6 por culpa suya, de sus empleados o clientes, excepto aquellos que fueren producidos por caso fortuito, fuerza
 7 mayor, el uso natural de los mismos, o por el transcurso normal del tiempo; d) Mantener el Inmueble arrendado en
 8 buen estado; e) Permitir a la ARRENDANTE o a sus empleados, dependientes y contratistas, el acceso necesario al
 9 Inmueble para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones que aquí ha contraído o para inspeccionar el
 10 Inmueble arrendado, siempre y cuando se le comunique con al menos cuarenta y ocho horas de antelación; f) Dar
 11 aviso oportuno a la ARRENDANTE de la existencia de desperfectos que sean de la obligación de ésta reparar, así
 12 como también de los que puedan ocasionar deterioros apreciables al Inmueble objeto de arrendamiento; g) A no
 13 ocupar o permitir que se ocupe el Inmueble para uso diferente al estipulado en este contrato o fuera de la Ley; h) A
 14 no causar ruidos escandalosos o impropios que molesten la tranquilidad de los vecinos o del público en general; i) A
 15 cumplir con las leyes, reglamentos, decretos o cualquier disposición estatal o municipal que se emitiera en el futuro;
 16 y, j) Devolver, al final del Plazo Inicial o sus prórrogas, el Inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido,
 17 quedando exceptuados los deterioros que hayan sufrido por el mero transcurso del tiempo o uso normal del mismo.

18 XIV. MANTENIMIENTO. El ARRENDATARIO será responsable de todas aquellas reparaciones y obras de
 19 mantenimiento locativas, ya sean menores o mayores, que le corresponden según la ley, y aquellas reparaciones
 20 que sean consecuencia del uso y desgaste habitual del Inmueble arrendado, incluyendo pero no limitándose a las
 21 puertas, ventanas, focos de luz, la grifería, así como los enseres eléctricos que sean propiedad del
 22 ARRENDATARIO. La ARRENDANTE será encargada de efectuar todas aquellas reparaciones que sean necesarias
 23 para conservar el Inmueble arrendado en condiciones adecuadas para servir al uso convenido del mismo con el
 24 ARRENDATARIO, incluyendo, pero no limitadas a las reparaciones y mantenimiento de la fachada, edificación



1 estructural, suelos, techos, sistema eléctrico, el sistema de agua y tuberías. En ningún caso la ARRENDANTE será
2 responsable de efectuar reparaciones o mantenimientos que sean causados como consecuencia del mal uso o
3 negligencia del ARRENDATARIO. XV. RESGUARDO DE BIENES DEL ESTADO: El ARRENDATARIO, para
4 eximirse de la responsabilidad de contratar seguros y eximir a la ARRENDANTE de cualquier riesgo inherente a la
5 actividad que va a llevar a cabo el ARRENDATARIO, en el Inmueble, realizará las siguientes acciones: a) realizar
6 control de acceso para empleados y visitantes de La Región de Salud Metropolitana, para lo cual La Región de
7 Salud Metropolitana proporcionará gafetes para identificación de sus visitantes; asimismo, el personal de seguridad
8 contratado sub contratado por medio de Licitación Abierta por Nivel Central realizará rondas según necesidad en los
9 niveles arrendados; b) Realizar control de entrada y salida del mobiliario y equipo de la Región de Salud
10 Metropolitana, para lo cual se le deberá proporcionar al personal de seguridad los formularios necesarios para
11 realizar dicho control; c) Realizar control de entrada y salida de los vehículos nacionales de la Región de Salud
12 Metropolitana, para lo cual se le deberá proporcionar al personal de seguridad los formularios necesarios para
13 realizar dicho control. Queda entendido que la ARRENDANTE no será de ninguna forma y bajo ninguna
14 circunstancia responsable por las pérdidas de cualquier tipo que pudiese sufrir el ARRENDATARIO en el Inmueble,
15 ya sea como consecuencia de un siniestro, robo, hurto, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando las pérdidas
16 no se deban a una negligencia por parte de la ARRENDANTE, en el mantenimiento, reparaciones y cuidado de los
17 elementos estructurales del Inmueble arrendado. En este caso, el ARRENDATARIO, exime desde ya de cualquier
18 responsabilidad a la ARRENDANTE por lo antes expresado. La ARRENDANTE también se compromete a contratar
19 por, su propia cuenta un seguro todo riesgo para el Inmueble arrendado y a mantenerlo vigente durante todo el plazo
20 del arrendamiento y de sus prórrogas. XVI. OBLIGACIONES DE LA ARRENDANTE: a) Proporcionar divisiones
21 modulares en los dos niveles donde funcionará las Oficinas de la Región de Salud Metropolitana; b) Proporcionar
22 treinta espacios de estacionamientos para vehículos, los cuales estarán ubicados en la setenta y tres avenida sur y
23 avenida Olímpica, edificio "Masada", colonia Escalón, en la ciudad y departamento de San Salvador; c) Brindar
24 carné para identificar los vehículos resguardados en el Parqueo ubicado en el edificio "Masada"; d) Brindar



M. DE H.

24456027

1 que ha sido arrendando, el ARRENDATARIO, tendrá derecho a suspender el pago de la renta hasta que sea
 2 subsanado el evento, o a dar por terminado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna; y f) En
 3 el supuesto en que el ARRENDATARIO, modifique el destino del Inmueble arrendados a uno distinto del previsto en
 4 la Cláusula III anterior, sin el consentimiento previo y por escrito de la ARRENDANTE. XIX. SOLUCIONES DE
 5 CONFLICTOS CONTRACTUALES: Las Partes se someten a los tribunales judiciales de San Salvador. XX.
 6 DOMICILIO Y RENUNCIAS: Para todos los efectos de este contrato, las Partes señalan como domicilio el de la
 7 ciudad de San Salvador. La ARRENDANTE confiere el derecho de nombrar el depositario de los bienes que fueren
 8 embargados, y le relevan expresamente del deber de rendir fianza o cuentas. Además, serán por cuenta del
 9 ARRENDATARIO, los gastos en que incurriere la ARRENDANTE en caso de acción judicial o gestión que realice
 10 para la recuperación de lo que se le adeude. XXII. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Toda notificación y
 11 demás comunicaciones que deba hacerse entre las partes serán consideradas como entregadas: a) A su recepción,
 12 si fueron entregadas personalmente en la dirección fijada por las partes y debidamente firmada y sellado de recibida;
 13 y, b) Si son enviadas por correo certificado, a la dirección fijada por la parte notificada. Para efectos consiguientes, la
 14 ARRENDANTE señala como dirección sus oficinas situadas en Calle Cuscatlán número diecinueve, Colonia
 15 Escalón, San Salvador, El Salvador, con atención a la Alfredo Escalón y el ARRENDATARIO, señala como dirección
 16 siguiente: final calle Nueva número uno, número tres mil ochocientos ochenta y uno, block número cuarenta y seis,
 17 colonia Escalón, jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. Ambas Partes se comprometen a
 18 notificar a la otra Parte, cualquier cambio de dirección. De lo contrario, se tendrá por bien hecha la notificación
 19 recibida en la dirección indicada en este documento. XXIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El
 20 ARRENDATARIO, declara que por medio del Acuerdo Número CUARENTA Y UNO, emitido el día nueve de febrero
 21 de dos mil veintidós por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, suscrita por el Director Regional, el
 22 compareciente Doctor Dagoberto Antonio Molina Hernández, y de conformidad al artículo ochenta y dos bis de la
 23 Reforma de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mediante el cual se acordó
 24 designar a la Ingeniera EDITH CAROLINA AVALOS LÓPEZ, como la Administradora del Contrato número uno/dos



1 mil veintidós referente al Arrendamiento, de Bienes Inmuebles para la sede de la Región de Salud Metropolitana.

2 XXIV. OTROS PACTOS. Las partes acuerdan que el presente contrato de arrendamiento sustituye cualquier otro
3 contrato de arrendamiento que se haya podido suscribir con las partes anteriormente. Así se expresaron los
4 comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les fue por mí todo lo
5 escrito íntegramente, en un solo acto sin interrupción, me manifiestan su conformidad, me ratifican su contenido por
6 estar redactado conforme, y para constancia firmamos. DOY FE.

11 *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

14 *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

24 *[Handwritten signature]*

SO ANTE MÍ: del folio VEINTIDOS FRENTE al VEINTISIETE VUELTO, del LIBRO NUEVE DE MI PROTOCOLO, que vencerá el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, y para ser entregado a la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD METROPOLITANA. Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Oscar Samour Santillana



El Suscrito Notario CERTIFICA: la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuvo a la vista, la cual consta de seate folios y para los efectos del artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, extiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós

Manjiveronica Ramirez Garcia

